EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: RE.SGJ.008
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Guatapé, 28 de julio de 2025

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1
OC 005 -2025

CONSIDERANDO

1. Que entre Indeportes Antioquia y la Empresa Autónoma de Guatapé se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 744 de 2024, que en su naturaleza jurídica corresponde a un contrato de mandato en los términos de los artículos 2142 y siguientes del Código Civil, por el cual Indeportes, en calidad de mandante, confiere a la Empresa Autónoma de Guatapé, como mandataria y delegataria, la ejecución y administración de recursos públicos con el fin de realizar el "Mantenimiento de la infraestructura de las sedes operativas para la prestación de servicios deportivos, recreativos y de actividad física en las regiones de Antioquia", todo ello con estricto apego a los principios de la función administrativa (art. 209 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).
2. Que, en virtud del contrato interadministrativo y del mandato conferido, la Empresa Autónoma de Guatapé, en calidad de entidad contratante, celebró el contrato de obra OC 005-2025 con la sociedad MATIZ ARQUITECTURA S.A., identificada con NIT 900.201.903-3, con el objeto de ejecutar el "Mantenimiento de la infraestructura de las sedes operativas para la prestación de servicios deportivos, recreativos y de actividad física en las regiones de Antioquia", por un valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.285.675.017) y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir del 11 de marzo de 2025, fecha de suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar los términos del contrato interadministrativo con Indeportes Antioquia.
3. Que para garantizar la vigilancia, control y supervisión integral del contrato, la Empresa Autónoma suscribió el contrato de interventoría OC 006-2025 con la sociedad HG INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT 900.497.862, por valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($213.907.612), cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, legal

y financiera del contrato de obra, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.

4. Que el contratista MATIZ ARQUITECTURA S.A., en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, alegando que a la fecha no se ha efectuado el desembolso del anticipo pactado, lo que afecta el flujo de caja para la culminación de los trabajos programados, y que se encuentra en trámite el modificatorio No. 1, que incluye obras adicionales de carácter representativo.
5. Que la firma interventora HG INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S., en cumplimiento de sus funciones contractuales y mediante informe escrito, avaló la suspensión por un término de quince (15) días calendario, señalando que el contratista ha dado cumplimiento a los cronogramas y avances establecidos, pero requiere un período adicional para regularizar los trámites de anticipo y ajustes en la programación de actividades, con el fin de no comprometer la adecuada ejecución, calidad y uso de los recursos públicos.
6. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 permite la suspensión de los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que se encuentren justificadas las causas, no se afecten derechos de terceros y no se generen sobrecostos para la entidad estatal, debiendo formalizarse mediante acta suscrita por las partes y la interventoría.
7. Que la Empresa Autónoma de Guatapé, en calidad de mandataria y delegataria de Indeportes Antioquia, revisada la solicitud del contratista y la recomendación de la interventoría, acuerda la suspensión con el compromiso expreso del contratista de mantener vigentes y ajustadas las garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra durante el término de la suspensión.

ACUERDOS

SUSPENSIÓN: Se suspende el contrato de obra OC 005-2025 por un término de QUINCE (15) días calendario, contados a partir del 28 de julio de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, sin que ello genere sobrecostos, reclamaciones económicas ni ampliación del valor contractual.

OBLIGACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN: El contratista MATIZ ARQUITECTURA S.A. se obliga a continuar con todas las obligaciones contractuales no afectadas por la suspensión material de la obra, incluyendo la entrega de informes técnicos y administrativos, ajustes de cronograma y demás requerimientos de la entidad contratante.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: RE.SGJ.008
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, asegurando que cubran el periodo adicional derivado de la suspensión, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

REANUDACIÓN: La Empresa Autónoma de Guatapé podrá ordenar la reanudación anticipada de los trabajos mediante comunicación escrita dirigida al contratista y a la interventoría, si desaparecen las causas que motivaron la suspensión.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: La presente acta será publicada en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública

WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé

SERGIO VALENTIN PEREZ MARULANDA
CONTRATISTA OBRA

MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/07/2025
Reviso y aprobó:	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/07/2025

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: RE.SGJ.008
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024